



EJECUTIVO-VERBAL
RADICADO 2020-00001-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, registró la medida cautelar, por su parte el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta, comunicó que no toma nota de la medida pedida, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 01 de febrero de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, primero de febrero de dos mil veintiuno

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informó que registró la medida cautelar que recae sobre los bienes del demandado RAMÓN LARROTA MANTILLA, asimismo, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta Santander, comunicó que no toma nota de la medida requerida, respuesta que se pondrá en conocimiento de la parte actora, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada cuidadosamente la actuación se tiene que mediante providencia del 20 de agosto de 2020, se dispuso enviar por secretaria los oficios comunicando la medida cautelar decretada; decisión que se cumplió pues se elaboraron y remitieron los oficios 409 y 670 para la entidad y la sede judicial. El Banco Agrario comunicó que tomó nota del embargo pedido, el que seguirá el orden de turno pues el demandado primero no cuenta con recursos suficientes para ello y además existen otras solicitudes registradas con anterioridad.

Por su parte el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta, Santander, manifestó que no toma nota de la medida solicitada pues el proceso radicado al número 2014-014 corresponde a una acción constitucional; en razón a lo acotado, se pondrá en conocimiento de la parte actora, lo acontecido.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora, lo informado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., así como lo dicho por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta, Santander, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo->



municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9443e8a6b97af73d4b2c7307737be0215451230bae7ec650f8ad7d6a341c730f

Documento generado en 01/02/2021 05:25:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**